

FUNDAMENTOS DE POLÍTICA CRIMINAL. UN RETORNO A LOS PRINCIPIOS



Reseña: María de Lourdes Sigala Rodríguez*

SÁNCHEZ-OSTIZ, Pablo. "*Fundamentos de Política criminal. Un retorno a los principios*". Madrid. Marcial Pons, 2012, 278 pp.

El texto que en esta ocasión elegí para reseñar, capturó mi atención aún antes de tenerlo en mis manos, pues al leer el avance ofrecido en la página de internet de la editorial, de inmediato me di cuenta que se trataba de una obra que invita a la reflexión y alberga propuestas creativas dirigidas a todo tipo de lectores, desde aquellos totalmente inmersos en la materia penal, como a los nuevos estudiosos de la misma; por ello, sirvan estas líneas para agradecer a mi querido amigo Victor Yuri Zapata el haberlo traído para mí, desde la Feria Internacional del Libro 2013.

El derecho penal es el más sensible y humanista de los segmentos del orden jurídico, se encuentra relacionado con el individuo, la sociedad y el Estado; sin duda no escapa a la filosofía.¹ Paradójicamente el derecho penal ha estado alejado de la filosofía, ya que los estudiosos de dicha

* Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua; Maestra en Impuestos por la Universidad Autónoma de Chihuahua; Diplomado en Justicia Constitucional y Actualización Jurisprudencial, impartido por la Casa de la Cultura Jurídica "Ministro José Fernando Ramírez"; actualmente Secretaria Proyectista en la Sala de Control Constitucional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

¹ HERNÁNDEZ Islas, Juan Andrés. "Derecho Penal y Filosofía", Revista Pensamiento Penal, Ed. 96.

materia han evadido aspectos como el conocimiento, el ser, el hombre, e incluso la propia teoría del Derecho. No así Sánchez-Ostiz, quien con su trabajo traslada el proceso de racionalización de la teoría jurídica a la política criminal, tomando como fundamento el debate Hart-Dworkin.

De lo anterior se desprende el valor de esta obra, resultado del esfuerzo de varios años de estudio e investigación por parte del decano de la Universidad de Navarra, Pablo Sánchez-Ostiz, acerca del sentido y la función de la política criminal, con una alta pretensión: sistematizarla mediante el estudio de los tópicos de las decisiones históricas y su fundamento filosófico, para luego identificar los contenidos que dan sentido a dichas decisiones, es decir realiza el análisis desde los casos a los principios.

Lo anterior, nos lleva a pensar que sistematizar es de por sí una ardua tarea, hacerlo a través de los principios, lo es aún más; al introducirse el elemento de las divergencias dadas en la doctrina sobre el tema (p. 51-52), así como la polarización de sus funciones: venir en auxilio del juez en los casos difíciles; integración judicial de lagunas y contradicciones normativas; conformadores de un sistema; o que operen como auténticas fuentes del derecho. No obstante lo anterior, el autor esquivo estas divergencias iniciales estructurando su pensamiento de la siguiente manera: principio, regla-excepción, metarreglas (compensación, preponderancia), las cuales funcionan como criterios operativos para casos de conflicto entre principios, y cuya aplicación introduce otro criterio: los subprincipios.

Bajo este contexto, Sánchez-Ostiz pretende construir un modelo argumentativo para una Política criminal, identificando ciertas percepciones generalizadas sobre la persona, y revistiéndolas con el carácter de principios, a saber: *la seguridad en la vida social, la legalidad y el respeto de la dignidad*. De esta manera, el autor extrae del ámbito de los principios percepciones que a lo largo de la historia han vertebrado el derecho penal, (legalidad, hecho, proporcionalidad, ne bis in idem, culpabilidad, igualdad, humanidad de las penas y resocialización como lesividad) reinterpretándolos y categorizándolos como reglas jurídicas.

Ahora bien, si bien el propósito de esta recensión no es explicar a detalle cada uno de los principios adoptados por el autor, sí se estima conveniente señalar cuáles son las características básicas de cada uno de ellos, y cómo a lo largo de la obra los va vinculando, y destacando los conflictos que se dan entre uno y otro. Por ejemplo, la necesidad de asegurar la vida social deriva de la pretensión de tutelar y garantizar el carácter social del hombre en la interacción con sus pares, lo que traerá como consecuencia la restricción a la libertad ajena y la propia, siendo precisamente bajo la concepción de libertad que se expresa el principio de legalidad. Por su parte, el principio de dignidad pretende que la reacción normativa creada para proteger la vida social sea adecuada a aquella, es decir que en todo momento el ser humano sea el fin de las políticas adoptadas.

De la dinámica de los principios propuestos por el autor para brindar racionalidad interna a las decisiones cotidianas de la Política frente al delito, así como de su Constitución como mandatos de optimización, surgen fricciones entre uno y otro, lo que da lugar, mediante la aplicación de las reglas de la preponderancia y la compensación, a la generación de diversos subprincipios tales como: prevención pública, necesidad, mandato de determinación, aplicación de la ley, utilidad, interdicción de la desproporción, subsidiariedad, sometimiento al proceso y culpabilidad.

No obstante la construcción de estos "nuevos" principios, y sus correlativos subprincipios, el autor aclara -siguiendo de cerca los planteamientos de Robert Alexy- que los mismos no ofrecen soluciones palmarias e inequívocas, sino que en todo tiempo se requiere emitir decisiones en base a los intereses en juego, considerando los principios como presupuestos de argumentación que deben de ser tomados en cuenta, pero relacionándolos unos con otros, sin excluirse entre sí; por lo que su propuesta aspira a dotar de racionalidad a las soluciones, pero sin transformarla en técnica o exponer un modelo único, sino describir un panorama abierto de principios y reglas respetuoso con la persona humana.

De lo anterior, queda claro que el sistema planteado por Sánchez-Ostiz, tiene como centro la comprensión de las acciones humanas, valorando a

la persona como la receptora de las decisiones legislativas, judiciales y administrativas, por lo que la consulta de su obra, más allá de la aceptación o no del sistema formulado, resulta obligatoria para todos aquellos inmiscuidos en la creación de la política criminal, pues invariablemente las herramientas teóricas deben acompañar y perfeccionar la práctica del derecho.

Aunado a lo anterior, la visión del autor resulta compatible con el nuevo paradigma de los derechos humanos y la aplicación inexcusable del principio pro persona dentro de la actividad estatal, por lo que el analizar su obra, traerá el benéfico efecto de transformar el crisol del formalismo jurídico en argumentos colmados de razones, evolución y mejora.